



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA No. 110014003049 2021 00252 00**

En atención al oficio No. 0722 de fecha diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), remitido por parte del Juzgado Sesenta y Nueve (69) Civil Municipal hoy Cincuenta y Uno (51) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad; por secretaría ofíciase al mentado estrado judicial comunicándole que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado, toda vez que el presente asunto se encuentra terminado por pago de las cuotas en mora desde el pasado diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) (No.19). **Ofíciase.**

Cumplido lo anterior y de no existir solicitud por mediar por secretaria dispóngase conforme lo dispuesto en el numeral 5 del precitado auto de calenda diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), esto es, archivándose las presentes diligencias dejando si a ello hubiera lugar las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE**  
**BOGOTÁ D.C.**

*La presente decisión es notificada por Estado No 44, hoy 02 de mayo de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.*

*El secretario,*

*CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL*

